

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

REGISTRO DE ENTRADA

Oficina:

Nº de registro: 201920300001846

Fecha de registro: 12-04-2019 13:03:08

Intercambio:

Organismo

Código: MF0064957

Unidad: Dirección General de Carreteras del Estado
Ministerio de Fomento (Madrid)

Información del asiento registral

Documentación: No acompaña documentación física ni otros soportes

Unidad destino: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

Ref. externa: Sin información

Nº expediente: Sin información

Resumen/asunto:

TRASLADO DE DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN PARA EXPROPIACIONES :12-MU-5600.A: 12-MU-5860.A: 12-MU-5860.B Y 12-MU-5860.C

Archivos anexos

Nombre	Validez	Tipo	Hash/CSV
Acuerdo CM DUOExpropiaciones 12-MU-5860.A-B-C DILIGENCIADO.pdf	Original	Documento adjunto al formulario	Hash: 2068667A6D2A923460D4CA858B154E80EB26DDBD
Acuerdo CM DUOExpropiaciones 12-MU-5600A - DILIGENCIADO.doc.pdf	Original	Documento adjunto al formulario	Hash: 104108E29ADFFB000A887AA28CB5D1891D7DA208



REF.: 12-MU-5860.A – B - C

REF. C.M.:

DENOMINACIÓN

Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio de las obras de los proyectos de construcción: "Arco Noroeste de Murcia. Tramos: A, B y C". Provincia de Murcia.

PROPUESTA

Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio de los proyectos de construcción:

- "ARCO NOROESTE DE MURCIA. TRAMO A: DESDE EL P.K. 0+000 (ENLACE CON LA A-30) HASTA EL P.K. 4+300". CLAVE 12-MU-5860.A, con un valor estimado de los bienes a expropiar de 5.696.008,88 €.
- "ARCO NOROESTE DE MURCIA. TRAMO B: DESDE EL P.K. 4+300 HASTA EL P.K. 14+050". CLAVE 12-MU-5860.B, con un valor estimado de los bienes a expropiar de 12.876.583,43 €.
- "ARCO NOROESTE DE MURCIA. TRAMO C: DESDE EL P.K. 14+050 HASTA EL P.K. 21+700". CLAVE 12-MU-5860.C, con un valor estimado de los bienes a expropiar de 6.632.534,10 €.

EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión

del día - 5 ABR. 2019

LA MINISTRA SECRETARIA

Elévese al Consejo de Ministros
Madrid.....de.....de 2019
EL MINISTRO DE FOMENTO

José Luis Ábalos Meco



EXPOSICIÓN

ANTECEDENTES:

Con fecha 17 de julio de 2013, se aprueba provisionalmente el proyecto de trazado de la autovía "Arco Noroeste de Murcia entre el P.K. 373 de la autovía A-30 (actual P.K. 121) y la carretera C-415 (actual RM-15)". Clave: 12-MU-5860 y se ordena la incoación del expediente de información pública a los efectos señalados en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, así como de los artículos concordantes de su Reglamento.

Con fecha 11 de septiembre de 2013, se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado "Arco Noroeste de Murcia entre el P.K. 373 de la autovía A-30 (actual P.K. 121) y la carretera C-415 (actual RM-15)". Clave: 12-MU-5860. Dicha información pública se hizo conjuntamente con la correspondiente relación de bienes y derechos, cuya expropiación es necesaria, de acuerdo con los artículos 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. Dicha Información fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 218 de 11 de septiembre de 2013, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 211, del 11 de septiembre de 2013 y en el diario "La Verdad" de la provincia de Murcia, el 12 de septiembre de 2013. Asimismo, el proyecto de expropiaciones fue expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Archena, Molina de Segura, Lorquí, Ceutí, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Murcia y Alcantarilla.

Dentro del periodo de información pública se presentaron alegaciones, que fueron resueltas en el correspondiente expediente de información pública del proyecto de trazado, que fue aprobado con fecha 25 de junio de 2015, y en cuya aprobación se ordena que el tramo del proyecto afectado por la modificación de la ubicación del enlace, entre el P.K. 8+550 y el P.K. 11+700 aproximados, sea sometido de nuevo a información pública a los efectos de lo estipulado en el artículo 10 de la entonces vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento, así como en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS:

- Aprobación del expediente de información pública y definitivamente del documento para información pública a efectos de expropiaciones.
- Aprobación de los proyectos de construcción.
- Informe del servicio jurídico del Departamento.
- Documentos de retención de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid,de de 2019
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Fdo.: Pedro Saura García



Con fecha 21 de julio de 2015 se somete a información pública la modificación del enlace intermedio del arco noroeste de Murcia con la carretera autonómica RM-531. La información pública se hace conjuntamente con la correspondiente relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria, de acuerdo con los artículos 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Dentro del periodo de esta segunda información pública complementaria se presentaron alegaciones, que fueron resueltas en el correspondiente expediente de información pública, cuyo expediente de información pública fue aprobado con fecha 24 de noviembre de 2015.

Con fecha 24 de junio de 2015 se aprueba modificar la orden de estudio de clave 12-MU-5860, aprobada por la Dirección General de Carreteras el día 20 de noviembre de 2008, en el sentido de dividir el proyecto de clave 12-MU-5860 en tres proyectos de construcción independientes:

- Proyecto de construcción "Arco Noroeste de Murcia. Tramo A: Desde el P.K. 0+000 (Enlace con la A-30) hasta el P.K: 4+300." Clave 12-MU-5860.A
- Proyecto de construcción "Arco Noroeste de Murcia. Tramo B: Desde el P.K. 4+300 hasta el P.K: 14+050." Clave 12-MU-5860.B
- Proyecto de construcción "Arco Noroeste de Murcia. Tramo C: Desde el P.K. 14+050 hasta el P.K: 21+700." Clave 12-MU-5860.C

Con fecha 17 de diciembre de 2015 el Director General de Carreteras aprobó los tres proyectos de construcción mencionados.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

Los tres proyectos de construcción mencionados, que se encuentran actualmente en fase de licitación, son necesarios para la construcción del Arco Noroeste de Murcia.

Con la licitación de estos proyectos, que conforman el Arco Noroeste de Murcia, se construirá una autovía que incidirá muy positivamente en el esquema funcional de la RCE, separando los tráficos locales, de acceso a la capital regional, de los tráficos de largo recorrido que tienen su origen y destino en las comunidades limítrofes.

El Arco Noroeste de Murcia dispondrá de enlaces de conexión con las autovías estatales A-30 y A-7/MU-30 que permitirán descargar de tráfico un tramo de 32 km, formado por la autovía A 30, y la Ronda Oeste de Murcia, donde actualmente se registra la mayor IMD regional, con 111.000 vehículos al día, ya que a través de las autovías MU-30 y MU-31 se llevará el tráfico de la A 30 directamente al Puerto de la Cadena, sin necesidad de circular junto a la ciudad de Murcia, y mejorando de este modo la seguridad vial, comodidad, fluidez y fiabilidad de recorrido.

Adicionalmente, la construcción del Arco Noroeste de Murcia recogerá a medio plazo el tráfico proveniente de Valencia por la A-33 con destino a Andalucía, ya que el itinerario Valencia – Murcia por el interior es más corto que el realizado por la A-7, tiene mejor trazado, y carece de peajes.

Por todo lo anterior, se considera necesaria la declaración de urgencia en el procedimiento expropiatorio por parte del Consejo de Ministros.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

En el proyecto "Arco Noroeste de Murcia. Tramo A: Desde el P.K. 0+000 (Enlace con la A-30) hasta el P.K: 4+300." Clave 12-MU-5860.A, se prevé afectar en forma de ocupación definitiva a 364.382,85 m², también se afecta una superficie de servidumbre de 14.856,42 m² y de ocupación temporal de 40.019,56 m².

El anexo de expropiaciones del proyecto aprobado valora los bienes a expropiar en un importe de 5.696.008,88 euros.



En el proyecto "Arco Noroeste de Murcia. Tramo B: Desde el P.K. 4+300 hasta el P.K: 14+050." Clave 12-MU-5860.B, se prevé afectar en forma de ocupación definitiva a 933.452,30m², también se afecta una superficie de servidumbre de 45.671,19m² y de ocupación temporal de 69.931,92m².

El anexo de expropiaciones del proyecto aprobado valora los bienes a expropiar en un importe de 12.876.583,43 euros.

En el proyecto "Arco Noroeste de Murcia. Tramo C: Desde el P.K. 14+050 hasta el P.K: 21+700." Clave 12-MU-5860.C, se prevé afectar en forma de ocupación definitiva a 668.592,85m², también se afecta una superficie de servidumbre de 16.989,42 m² y de ocupación temporal de 206.731,03m².

El anexo de expropiaciones del proyecto aprobado valora los bienes a expropiar en un importe de 6.632.534,10 euros.

En relación con las parcelas de titularidad desconocida, se tramitará en su momento el correspondiente expediente de investigación patrimonial previsto en el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 55 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, a los efectos de determinar si la finca pertenece al Estado al carecer de dueño conocido, en cuyo caso se tramitarían las autorizaciones que sean procedentes, sin perjuicio, en su caso, de las previsiones indemnizatoria que pudieran resultar a tenor del resultado de la investigación. Estas parcelas se han considerado en el importe estimado de los bienes a expropiar.

En el caso de las fincas de dominio público, éstas no son objeto de expropiación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa es necesario que el Consejo de Ministros apruebe la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la expropiación de las obras de los proyectos de construcción:

- "Arco Noroeste de Murcia. Tramo A: Desde el P.K. 0+000 (Enlace con la A-30) hasta el P.K: 4+300". Clave 12-MU-5860.A.
- "Arco Noroeste de Murcia. Tramo B: Desde el P.K. 4+300 hasta el P.K: 14+050". Clave 12-MU-5860.B.
- "Arco Noroeste de Murcia. Tramo C: Desde el P.K. 14+050 hasta el P.K: 21+700". Clave 12-MU-5860.C.